



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Lunes 14 de enero de 1963

Núm. 6

Diputación Provincial de Palencia

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Para dar cumplimiento a las normas aprobadas por esta Excm. Diputación y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 2, de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales, todos los Ayuntamientos deberán remitir, antes del día 31 de enero actual, una copia certificada del Padrón de familias con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita, formado y aprobado por los respectivos Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Sanitarios Locales en 27 de noviembre de 1953.

No se admitirán otras altas durante el ejercicio de 1963, que las aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 68 del citado Reglamento.

A los efectos de ingreso y asistencia en el Hospital Provincial, Cuna, Manicomios y Establecimientos de Beneficencia, se estará a lo dispuesto en las normas primera, tercera, cuarta, quinta y novena, de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, antes indicado, teniendo presente que la asistencia Médico-Farmacéutica de los indigentes del Padrón de Beneficencia corresponde, según la Ley, a los Ayuntamientos, aparte de las enfermedades infecciosas y pretuberculosas.

Si por circunstancias especiales no pudiera prestarse dicha asistencia Médico-Farmacéutica en el pueblo, los Ayuntamientos podrán solicitar el ingreso del enfermo en el Hospital Provincial, acogiéndose a la Ordenanza número 5 de exacciones de esta Diputación.

Se hace constar que los días de consulta ingresos, en los Servicios de MEDICINA Y DE NEURO-SIQUIATRIA son lunes, miér-

coles y viernes, de diez a once de su mañana y en los de CIRUGIA martes, jueves y sábados, de once a doce, a excepción de los casos de urgencia, que serán cuando las circunstancias lo requieran.

Palencia 8 de enero de 1963.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.—El Secretario General, P. A., Jacinto Giraldó.

42

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR sobre periodicidad de Desinsectaciones en Establecimientos y Locales diversos y en vehículos de transporte.

El empleo de los insecticidas de acción residual (persistente), constituye un arma de decisiva y trascendental eficacia en la lucha contra numerosas enfermedades transmisibles —que se propagan por la intervención de Insectos y Acarinos diversos (piojos, pulgas, moscas, mosquitos, garrapatas y otros acaros, etc.)— y en el mejoramiento sanitario ambiental.

El Decreto 564 de 9 de abril de 1959 ("B. O. del E." del 16) señaló los principios a que deberían ajustarse las desinsectaciones; la Dirección General de Sanidad dictó las normas complementarias, con carácter experimental, por Resolución de 1 de diciembre de 1959 ("B. O. del E." del 16) y por diversas Circulares y Resoluciones sobre puntos concretos; y la Jefatura Provincial de Sanidad, por Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de 2 de enero y 31 de julio de 1961, dió a conocer la obligatoriedad y periodicidad de las desinsectaciones de los diversos Establecimientos y vehículos de transporte en esta provincia.

La O. M. de Gobernación de 24 de julio de 1962 ("B. O. del E." del 24 de agosto), aprobando las Normas reglamentarias de los

Servicios de Desinsectación, recoge la experiencia obtenida y refunde y sistematiza convenientemente las Instrucciones contenidas en las Circulares y Resoluciones dictadas sobre la materia:

En cumplimiento de la facultad otorgada por el art. 3.º de citada O. M., la Jefatura Provincial de Sanidad elevó la propuesta de periodicidad de las desinsectaciones en esta provincia (proponiendo mucha menor frecuencia de la señalada con carácter general por la O. M.), la cual ha sido aprobada por la Superioridad con ligeras modificaciones.

Y de acuerdo con dicha aprobación, en cumplimiento de los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la O. M. antes aludida, se hace saber que los Establecimientos y vehículos sujetos a desinsectación obligatoria y su periodicidad en esta provincia, se indican en la siguiente relación:

GRUPO 1. *Locales destinados a reuniones o espectáculos públicos y similares:* Cines, Teatros, Salas de fiestas, Círculos y Casinos... Una vez al mes.

GRUPO 2. *Establecimientos dedicados al ramo de la hostelería y similares:* Hoteles, Campings, Residencias, Internados, Hospederías, Casas de huéspedes, Paradores, Posadas, Restaurantes, Cafés, Bares y Tabernas; Lecherías y Establos de animales destinados a la producción de leche, cuando éstos radiquen en núcleos urbanos: ... cada dos meses; salvo Residencias e Internados con huéspedes fijos, en los que se efectuará cada cuatro meses.

GRUPO 3. *Establecimientos dedicados a la enseñanza:* Escuelas, Institutos, Colegios y Academias: Tres veces al año, y precisamente durante los correspondientes períodos de vacaciones, de Navidad, Semana Santa y Verano.

GRUPO 4. *Establecimientos Hospitalarios y asistenciales:* Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Policlínicas, Consultorios, Dispensa-

rios, Residencias, Asilos, Orfanatos:... Una vez cada dos meses.

GRUPO 5. Establecimientos dedicados al comercio o la Industria de la Alimentación: Todos aquéllos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o vendan artículos alimenticios de cualquier clase, incluyendo las bebidas: Cuatro veces al año, al comienzo de mayo, mediados de julio, principio de octubre y mes de enero.

GRUPO 6. Establecimientos dedicados al Comercio de muebles y ropas usadas y similares: Tiendas de compraventa de ropas y muebles usados, despachos de quitamanchas y tintorerías, almacenes de muebles usados, traperías y almacenes de lanas, borras, papel usado, etc.:... Seis veces al año, tres equidistantes entre el 1.º de noviembre y el 31 de marzo y otras tres equidistantes entre el 1.º de abril y el 31 de octubre.

GRUPO 7. Centros deportivos y de Higiene y aseo corporales: Los salones de manicura y belleza, las peluquerías de hombres y de mujeres, y, en particular, los guardarpas de las salas de espectáculos o de reuniones públicas de cualquier clase, así como también las instalaciones o servicios que existan en locales cerrados en los centros y campos de deportes, estadios, gimnasios, boleras, playas, casas de baños, piscinas:... Mensualmente.

GRUPO 8. Medios de transporte: Todos los vehículos dedicados al transporte urbano o interurbano de personas (con excepción de los ferrocarriles que están sometidos a régimen especial), como autobuses, "Microbuses" y Taxis, y los vehículos de mudanzas:... Una vez al mes.

ADVERTENCIAS:

GRUPO 1. Los Circos de carácter ambulante, se desinsectarán semanalmente, al menos en la zona ocupada por animales.

GRUPO 3. Escuelas dedicadas a primera Enseñanza y las destinadas a Formación Profesional: la periodicidad podrá ser de hasta una vez por mes, durante las épocas de su funcionamiento.

GRUPO 5. Lecherías y Establos de vacas lecheras: La periodicidad podrá elevarse hasta una vez cada quince días, si por el inadecuado tratamiento de los estiércoles se observasen moscas, y siempre que ambas clases de Establecimientos estén contiguos.

En las poblaciones en que los Ayuntamientos no tengan organizado el servicio de recogida y alejamiento de basuras en forma conveniente, la Jefatura Provincial de Sanidad, puede imponer la desinsectación de los basureros o estercoleros con periodicidad hasta de una vez cada quince días, especialmente desde mayo a octubre, ambos inclusive.

Las desinsectaciones reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1962, y por esta Circular, serán realizadas exclusivamente por las Empresas autorizadas por la

Dirección General de Sanidad para actuar en esta provincia, las cuales aplicarán las Tarifas vigentes aprobadas por la Superioridad.

Palencia 9 de enero de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado. 49

CIRCULAR

Vacunación antipoliomielítica gratuita

La Dirección General de Sanidad efectuará, dentro de muy pocos días, el envío de una importante cantidad de vacuna antipoliomielítica, para su utilización en este mes de enero, como complemento de la vacunación efectuada en el año 1962, y para ser empleada gratuitamente en todos los niños.

Como la vacuna antipoliomielítica disminuye en un 80 por 100 las probabilidades de padecer una forma paralítica de poliomielitis, resulta de gran transcendencia sanitaria y social su aplicación en gran escala, dadas la considerable mortalidad de esta enfermedad y las frecuentes secuelas paralíticas, que ocasionan invalideces definitivas del aparato locomotor.

Y con el fin de poder aplicar durante el mes en curso la primera inyección de esta vacunación, ruego a los señores Médicos Titulares y Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia que, en el plazo de una semana, me envíen un oficio diciendo el número de niños de edad comprendida entre los tres meses y los 7 años, de sus respectivos Municipios, que habrían de ser sometidos a esta 1.ª dosis de vacuna antipoliomielítica.

Para obtener la cifra de niños a vacunar, debe consultar el censo últimamente rectificado en el Municipio, puesto al día con las bajas y altas que se hayan producido.

Quienes dejen transcurrir la semana sin comunicar la cifra de niños a vacunar, serán responsables de que deje de enviarse vacuna a los respectivos Municipios, si no quedase sobrante, una vez distribuida entre los Municipios que contesten inmediatamente.

Palencia 10 de enero de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado. Sres. Alcaldes y Médicos Titulares de la provincia. 51

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Documentos cobratorios de URBANA. (Contribución y Arbitrio Municipal)

Por la presente se hace saber que los padrones de dichos conceptos y término municipal de Palencia del actual ejercicio de 1963, se hallan de manifiesto en esta Oficina, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios

interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 8 de enero de 1963.—El Administrador de Propiedades, Antonio Crespo. 39

CAPITANIA GENERAL DE LA 7.ª REGION MILITAR

Estado Mayor.—4.ª Sección

Incorporación de los reclutas del reemplazo de 1962

Estando próxima la incorporación a Cuerpo de los Reclutas del reemplazo de 1962, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que por la Autoridad se les dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transporte.

1. Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Las empresas civiles de transporte deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimentos.

2. Desde el día que salen de sus casas los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán socorros de marcha en la cuantía que para cada uno determinen las Cajas a los Alcaldes, que será en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por las Unidades de destino a la presentación de los correspondientes cargos. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en su viaje de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3. Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Recluta a las Unidades. Los Jefes de Partida entregarán a cada recluta en la Caja de concentración, el saco petate reglamentario y al recibirlo tendrán que desprenderse de las maletas y de toda clase de bultos.

4. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado 3, los reclutas con destino a Canarias, Baleares, Ifni y Sahara, que podrán hacer uso de las maletas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid 11 de enero de 1963.—De Orden de S. E., El General Jefe de E. M., P. A., El Teniente Coronel 2.º Jefe accidental de E. M. (ilegible). 62

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de octubre de 1962. (Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3222	Asterio Izquierdo Jiménez	Meneses de Campos	Galgo
3223	Pablo Andrés Fernández	Idem	»
3224	Cipriano Escribano A.	Villerías	»
3225	Fernando Fuente Vielba	Micieces de Ojeda	»
3226	Antonio Revilla Solórzano	Torremormojón	»
3227	Julio Maestro López	Idem	»
3228	Vidal Toribio Nozal	Saldaña	»
3229	Angel Prieto Calleja	Idem	»
3230	Ramón Echevarría R.	Idem	»
3231	Antonio Revilla Solórzano	Torremormojón	»
3232	Mariano Niño Frías	Dueñas	»
3233	Pablo Mínguez Blas	Idem	»
3234	Ambrosio Rabanal A.	Villada	»
3235	El mismo	Idem	»
3236	Santiago Varela Cabeza	Amayuelas de A.	»
3237	Augusto Escaño de los M.	Palencia	»
3238	Noé Pastor Martínez	Cevico de la Torre	»
3239	Antolín Cagigal Prado	Polvorosa de V.	»
3240	Emiliano García Vallejo	Torquemada	»
3241	Severiano García Vallejo	Idem	»
3242	Heliodoro Marguello M.	Villerías de C.	»
3243	Eusebio Caminero Velasco	Población de A.	»
3244	Leonardo Tejedor Camino	Boadilla de Río Seco	»
3245	Agustín Sevilla Núñez	Abastillas	»
3246	Gregorio Infante Fernández	Villada	»
3247	Isidoro Alonso Cardenoso	Frechilla	»
3248	Víctor Villaverde Román	Astudillo	»
3249	Abrahán Fernández Tejido	Palacios del Alcor	»
3250	Daniel Torres San Miguel	Idem	»
3251	Gregorio del Olmo Blanco	Lomas	»
3252	Demetrio Sangrador I.	Palencia	»
3253	Teófilo Calleja Bureba	Cevico de la Torre	»
3254	Mauro García Estébanez	Villorquite de H.	»
3255	Eutimio Ortega Sánchez	Idem	»
3256	Honorato Aguado P.	Baquerín de C.	»
3257	Lenncio Pérez Castro	Idem	»
3258	Clemente Dueñas Velasco	Idem	»
3259	Acacio Sardón de la Cruz	Antigüedad	»
3260	Maurilio Pérez Martínez	Cobos de Cerrato	»
3261	Eutimio Martínez Díez	Idem	»
3262	Artensio Mena Gil	Antigüedad	»
3263	Adolfo Ceballos Ceballos	Cobos de Cerrato	»
3264	Crisóstomo Ceballos Díez	Idem	»
3265	Nilo Acero Fernández	Villamuera de la C.	»
3266	Bautista Miguel Rodríguez	Idem	»
3267	Fernando Tranco M.	Villoldo	»
3268	Julio Ibarlucea Borge	Idem	»
3269	Enrique Delgado Blanco	Torre de los Molinos	»
3270	Justiniano González F.	Bárcena de Campos	»
3271	José Luis Alcalde Sánchez	Abia de las Torres	»
3272	Eloy Gil Huerta	Villaherreros	»
3273	Dionisio Romero de Alba	Osorno	»
3274	Rafael Alonso Ciruelo	Villada	»
3275	Mariano de Castro G.	Guaza de Campos	»
3276	Simón Gil de la Rosa	Idem	»
3277	Antonio Pérez Pérez	Astudillo	»
3278	Angel Zapatero García	Palencia	»
3279	Marcos Giraldo Mayorga	Idem	»
3280	Daniel Pascual Fernández	Idem	»
3281	Marciano Báscones Mena	Idem	»
3282	El mismo	Idem	»
3283	Saturnino Martín S.	Castromocho	»
3284	Rufino Caballero R.	Villarramiel	»
3285	Darío Usano Ruiz	Capillas	»
3286	Florencio Moro	Villaumbrales	»
3287	Teófilo García Moro	Idem	»
3288	José García Moro	Idem	»
3289	Santiago Osorno F.	Idem	»
3290	Isabelino Pérez Doyague	Becerril de Campos	»
3291	Miguel Ortega Pampliega	Villaumbrales	»
3292	Nicolás Ortega Perrote	Villaumbrales	Galgo
3293	Angel Calzada Meneses	Cevico de la Torre	»
3294	Ceferino Peral Espina	Palencia	»
3295	Félix Beltrán Beltrán	Castrillo de Onielo	»
3296	Eusebio Curiel Curiel	Idem	»
3297	Ausencio Curiel Curiel	Idem	»
3298	Adolfo Antón García	Vertavillo	»
3299	Félix Mínguez Sáez	Castrillo de Onielo	»
3300	Luis Asensio López	Vertavillo	»
3301	Juan J. Diezhandino Cruz	Cevico Torre	»
3302	Eladio Carrascal Martínez	Cevico Navero	»
3303	Emilio Vallejo Castaño	Astudillo	»
3304	Mariano Castro Santiago	Añoza	»
3305	Jesús Olaso Pisonero	Villarramiel	»
3306	Juan González Saldaña	Frómista	»
3307	Mariano Rojo Varona	Támara de Campos	»
3308	Paulino Blanco González	Palencia	»
3309	Pedro Santiago Sevilla	Villalobón	»
3310	Claudio Medina Hilario	Ribas de Campos	»
3311	Sebastián López Aragón	Amusco	»
3312	Lorenzo Alejo Sacristán	Palencia	»
3313	El mismo	Idem	»
3314	Jesús Hule Rodríguez	Idem	»
3315	Cándido Merino Antolín	Idem	»
3316	Teodoro Puertas Nieto	Idem	»
3317	Benito Alonso Lajo	Idem	»
3318	Juan Pastor Saldaña	Idem	»
3319	Francisco Obispo Vián	Idem	»
3320	Jerónimo Obispo Vián	Idem	»
3321	Demetrio Fernández Vega	Idem	»
3322	Francisco Robles Martín	Idem	»
3323	Julián Robles Martín	Idem	»
3324	Luis Robles Martín	Idem	»
3325	Remigio Obispo Tejedo	Idem	»
3326	Teófilo Villamediana H.	Paredes Monte	»
3327	Florentín Rojo Cabeza	Palencia	»
3328	Alejandro Mota Pérez	Villalobón	»
3329	Mariano Andrés García	Palencia	»
3330	El mismo	Idem	»
3331	Valeriano Granja Iglesias	Idem	»
3332	Ezequiel Martín Antolín	Idem	»
3333	Juan Andrés Verge	Idem	»
3334	El mismo	Idem	»
3335	Baudelio Gutiérrez H.	Idem	»
3336	El mismo	Idem	»
3337	Faustino León Hermoso	Paredes de Monte	»
3338	Vicente Varcas Andrés	Palencia	»
3339	Cecilio Doyague Rebollo	Idem	»
3340	Florentino Montoya M.	Idem	»
3341	Juan Fernández Duval	Idem	»
3342	Luis Hernández H.	Idem	»
3343	Sergio García Reguero	Idem	»
3344	Luis García San José	Idem	»
3345	Juan López Díez	Idem	»
3346	Leandro Castellanos A.	Idem	»
3347	Arquímedes Lozano Marta	Idem	»
3348	José Luis Espero H.	Idem	»
3349	Baltasar Cítores Asensio	Idem	»
3350	Juan Nadal Nadal	Idem	5.ª
3351	Isidoro López Díez	Idem	4.ª
3352	Victoriano Pardo Arrán	Idem	5.ª
3353	Angel del Valle Lesmes	Idem	»
3354	Felicísimo Aguado Rubio	Idem	»
3355	Jerónimo Herrero Romil	Idem	4.ª
3356	Teodoro Puertas Nieto	Idem	5.ª
3357	Melchor Arnáiz Miguel	Idem	»
3358	Vicente Prieto López	Idem	»
3359	Fermín Espeso González	Idem	»
3360	Emilio Nieto Suances	Idem	»
3361	Anastasio Marín R.	Idem	»
3362	Francisco J. Manuel P.	Idem	»
3363	Domiciano Pedrosa S.	Idem	»
3364	Baltasar Cítores Asensio	Idem	»
3365	Teógenes Manuel Aguilar	Idem	4.ª
3366	Mariano de los Bueis V.	Idem	5.ª
3367	Iluminado Vallejera V.	Idem	»
3368	Domiciano Valverde B.	Idem	»
3369	Eugenio Cordón Tejero	Idem	»
3370	Antonio del Valle T.	Idem	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3371	Moisés Simón Gómez	Palencia	5.ª	3449	Leandro Revilla García	Lantadilla	5.ª
3372	Segundo Andrés Arenillas	Idem	»	3450	Sebastián Revilla García	Idem	»
3373	Carlos Alegre Richard	Idem	4.ª	3451	Francisco Revilla García	Idem	»
3374	Aurelio Ortega Jiménez	Idem	»	3452	Enedino Diez Gama	Quintanilla C.	»
3375	Luciano Domínguez Díaz	Idem	»	3453	José Luis Germay Miguel	Alar del Rey	»
3376	Luis Rafael Peña Balbás	Idem	»	3454	Galo García Pérez	Villacibio	»
3377	Antonio Toledano Celador	Idem	»	3455	Teófilo Franco Barrio	Villafrauel	»
3378	Domingo Abía Bebollar	Idem	»	3456	Vicente Antón Abril	Gañinas de la Vega	»
3379	Félix Fombellida Picado	Idem	»	3457	Jonás Rafael Pastor S.	Saldaña	»
3380	Eugento del Valle Lesmes	Idem	»	3458	Jesús Diez Herrero	Villarmienzo	»
3381	Hilario Alonso García	Idem	»	3459	Jesús Villalba Alonso	Saldaña	»
3382	Victoriano Elvira Pastor	Idem	»	3460	Sisinio Casas Fontal	Barrios de la Vega	»
3383	José M.ª Llorente Calvo	Idem	»	3361	Juan Tarilonte Luis	Santervás de la Vega	»
3384	Vicente Blanco Sordo	Idem	»	3462	Gerardo Diez Herrero	Villarmienzo	»
3385	Angel Hierro Centeno	Idem	»	3463	Alejandro Pozas Ruiz	Saldaña	»
3386	Román Estrada Patín	Idem	»	3464	Claudio Mediavilla G.	Villorquite Páramo	»
3387	Mariano Molledo Macho	Idem	»	3465	Felipe Morán Celorio	Saldaña	»
3388	Miguel Garrido Marcos	Villamuera Cueva	»	3466	Mariano Alonso Gutiérrez	Guardo	»
3389	Eugenio Toral Castrillejo	Palencia	»	3467	Jesús Bravo Monge	Idem	»
3390	Jesús Ule Rodríguez	Idem	4.ª	3468	Nicasio Romo de Cima	Idem	»
3391	Luis Antolín Ramos	Idem	5.ª	3469	David Sánchez Martín	Idem	»
3392	Emiliano Díaz Estrada	Idem	»	3470	Jesús del Barrio León	Idem	»
3393	Germán Arnáiz Miguel	Idem	4.ª	3471	Miguel Ruiz Moreno	Idem	»
3394	Francisco García de Alba	Idem	5.ª	3472	Alfonso Olarte Rivas	Idem	»
3395	Gregorio Ríobello Ruiz	Idem	»	3473	Eusebio Ordejón Fuente	Población Cerrato	»
3396	Timoteo Martínez Muñoz	Idem	»	3474	Félix Medina Castrillo	Alba de Cerrato	»
3397	Dionisio Tejedo Rodríguez	Idem	»	3475	Maximiliano Mendoza T.	Venta de Baños	»
3398	Anastasio Rincón Vián	Idem	»	3476	Pedro Gil Figueroa	Villatoquite	»
3399	Demetrio Gutiérrez M.	Idem	3.ª	3477	Filomeno Alonso Prior	Paredes de Nava	»
3400	Ezequiel Gutiérrez T.	Idem	5.ª	3478	Fortunato Pajares C.	Idem	»
3401	José María Rodríguez	Idem	»	3479	Gémino Burgos Montero	Villaconancio	»
3402	Mariano Robles Zarzosa	Idem	»	3480	Alejandro Montes Ugarte	Villodrigo	»
3403	Ramón Lagunilla Doyague	Idem	»	3481	Basilio Doncel de los Buéis	Becerril de Campos	»
3404	Jesús Durante Mateo	Carrión de los C.	»	3482	Lorenzo Tejerina Sardina	San Salvador de C.	»
3405	Vicente Gutiérrez F.	Villamoronta	»	3483	Luciano Rodríguez S.	Cordovilla la Real	»
3406	Eliseo Quijano Sastre	Calzada de los M.	»	3484	José Higuelmo Calonge	Frechilla	»
3407	Tomás Carrancio Delgado	Torre de los Molinos	»	3485	Julián Mediavilla Diez	Barruelo Santullán	»
3408	Dámaso Aparicio S.	Carrión de los C.	»	3486	Antonio Aguado Minguez	Valbuena Pisuerga	»
3409	José Magdaleno Antolínez	Villalcázar de Sirga	»	3487	Gaspar Arto Tejerina	Verdeña	»
3410	Ausencio Fernández Q.	Villamoronta	»	3488	Luis Gago de la Fuente	Guaza de Campos	»
3411	Gabriel Gómez Antolín	Arconada	»	3489	Aurelio Cano Gutiérrez	Frechilla	»
3412	Aquilino Gómez Antolín	Idem	»	3490	Bonifacio Aldea Serrano	Cisneros	»
3413	Florencio Alonso Rojo	Carrión de los C.	»	3491	Mateo Rodríguez García	Pozo de Urama	»
3414	Pedro Durán García	Idem	»	3492	Esteban Celada Diez	Villemar	»
3415	Mariano Prado Gutiérrez	Idem	»	3493	Miguel Gómez Garrán	Villada	»
3416	Faustino Carrancio Relea	Villanueva del Río	»	3494	José María Amo Laya	Astudillo	»
3417	Lorenzo Caminero Terán	Villotilla	»	3495	Jesús Amo Arroyo	Idem	»
3418	Francisco Sánchez -G.	Robladillo de U.	»	3496	Antonio Aristín Ortega	Valdeolmillos	»
3419	Felipe Suances Roldán	Vallejo de Orbó	»	3497	José Luis Gallego Solares	Villaprovedo	»
3420	José Rodríguez Cubillo	Lomilla	»	3498	Hipólito Gutiérrez Martín	Idem	»
3421	Cesáreo Arenas F.	Lastrilla	»	3499	Cándido Pérez de la Calle	Idem	»
3422	Luis González Aragón	Villalobón	»	3500	Alejandro Aragón Torres	Cubillas de Cerrato	»
3423	Allpio de Juana Pastor	Fuentes de V.	»	3501	Angel Herrero Hijosa	Villabermudo	»
3424	Mariano Garrido Acero	Villamuera C.	»	3502	Mariano de la Parte M.	Calahorra de Boedo	»
3425	Abilio Miguel Garrido	Idem	»	3503	Hilario Martín Fraile	Idem	»
3426	Mario Carrancio Miguel	Idem	»	3504	Eugenio Arroyo López	Herrera de Pisuerga	»
3427	Nicolás Linares Miguel	Idem	»	3505	Angel Zapatero Pérez	Cardeñosa de V.	»
3428	Sinesio Noriega Herrero	Vertavillo de Cerrato	»	3506	Rafael Fernández Montes	Melgar de Yuso	»
3429	Julio Ríos Gordo	Villambrán de C.	»	3507	Leopoldo de Cestro V.	Palencia	Galgo
3430	Mariano Campos V.	Idem	»	3508	El mismo	Idem	»
3431	Alejandro Ríos Montes	Idem	»	3509	Agustín Ortega Gago	San Mamés de C.	»
3432	Sisenando Merino Vallejo	Idem	»	3510	Emiliano Pérez Ibarlucea	Villamoronta	»
3533	Rafael Etébanes Monge	Venta de Baños	»	3511	Gregorio Calvo Salvador	Carrión de los C.	»
3434	Ramiro Torres Ruiz	Baños de Cerrato	»	3512	Jesús Pérez Quijano	Villaturde	»
3435	José Daza Marín	Idem	»	3513	Emerenciano Rodríguez H.	Calzada de los M.	»
3436	Bertilio Medina Reyes	Venta de Baños	»	3514	Remigio García Martínez	Población de Soto	»
3437	José de los Mozos Fresno	Palenzuela	»	3515	Eliseo Quijano Sastre	Calzada de los M.	»
3438	Ricardo Salán Nicolás	Villaumbrales	»	3516	Santiago Sánchez Herrejón	Capillas	»
3439	Teodoro Bustamente C.	Palencia	»	3517	Eleuterio Medina Martín	San Mamés de C.	»
3440	Santiago Abad Lobejón	Idem	»	3518	Felipe Pérez Carriedo	Castromocho	»
3441	Paulino Marcos Manrique	Idem	»	3519	Miguel Pérez Guerra	Villarramiel	»
3442	Antonio Grijalvo Delgado	Idem	»	3520	Manuel Melgar Sánchez	Idem	»
3443	Andrés Rodríguez Balbás	Idem	»	3521	Tomás Martín Fernández	Becerril de Campos	»
3444	Constancia Aguado Olea	Idem	»	3522	Enrique Tejerina Serrano	Villaumbrales	»
3445	Arturo Alario Pelayo	Idem	»	3523	Angel Tejerina Serrano	Idem	»
3446	Antonio Diez Gama	Quintanilla de la C.	»	3524	Fortunado Gutiérrez R.	Becerril de Campos	»
3447	Julio Caballero Guerra	Villarramiel	»	3525	Nicolás González Garrido	Ledigos	»
3448	José Antonio Pérez Villán	Aguilar de Campoo	»	3526	Prócuro Campos R.	Idem	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3527	Gonzalo Herrero D.	Cubillas de Cerrato	Galgo	3605	Juan B. Pérez Rodríguez	Riberos de la Cueva	5. ^a
3528	Delfín González Camino	Alba de Cerrato	»	3606	Auxilio Ríos Montes	Villambroz	»
3529	Miguel Mozón Ocasar	Población Cerrato	»	3607	Ildefonso Santos Merino	Ledigos	»
3530	Ángel Cardeñoso Rojo	Paredes de Nava	»	3608	Anastasio Sastre García	Villambroz	»
3531	Pedro Cardeñoso Rojo	Idem	»	3609	Laureano Muñoz Sanz	Cevico Navero	»
3532	Severino Pajares Herrero	Idem	»	3610	Bienvenido Montero E.	Villaconancio	»
3533	Pablo Zapatero Antolín	Cardeñosa de V.	»	3611	José M. ^a Izquierdo B.	Ampudia	»
3534	Jesús Vián Antolín	Paredes de Nava	»	3612	Vicente Pastor Sánchez	Idem	»
3535	Antonio García García	Idem	»	3613	Matías Bueno Gómez	Idem	»
3536	Narciso Melendres Asenjo	Idem	»	3614	Virgilio del Olmo Ochoa	Idem	»
3537	Marcos Cardeñoso Rojo	Idem	»	3615	Eufemio Bueno Gómez	Idem	»
3538	Ismael Pajares Cardeñoso	Idem	»	3616	Anastasio Bueno Gómez	Idem	»
3539	Gerardo Pescador Lobete	Idem	»	3617	Julio Maestro López	Torremormojón	»
3540	Alejandro Caballero Pérez	Autilla del Pino	»	3618	Victoriano Pérez R.	Castil de Vela	»
3541	Melchor Ortega Nieto	Baños de Cerrato	»	3619	Jesús Herrero de la Rosa	Idem	»
3542	Julio Suazo Espeso	Pozuelos del Rey	»	3620	Esteban Alonso Gutiérrez	Guardo	»
3543	Eusebio Helguera Alvarez	Villacidaler	»	3621	Irineo García Moreno	Valle de Cerrato	»
3544	Ángel Royuela Palacín	Valdecañas Cerrato	»	3622	Pedro Rodríguez Villahán	Idem	»
3545	Vicente Fombellida Calleja	Baltanás	»	3623	Jesús Giraldo Argüello	Buenavista Valdavia	»
3546	José María García Alonso	Palencia	»	3624	Esteban Quirce Antolín	San Cebrián de C.	»
3547	Emilio Pita Fernández	Idem	»	3625	Evilasio Gil Ramos	Villahán	»
3548	José Pérez Gutiérrez	Cevico Torre	»	3626	Dionisio Martín Abia	Ventosa de Pga.	»
3549	Asterio Casado Montero	Vertavillo	»	3627	Mariano López Pérez	Páramo de Boedo	»
3550	Eugenio Carretero Vallejo	Fuentes Valdepero	»	3628	Carlos García Pastor	Villaviudas	»
3551	Demetrio Gutiérrez Serna	Quintanilla O.	»	3629	Hipólito Urbaneja Vega	Frómista	»
3552	Mariano González Díez	Idem	»	3630	Julán Gutiérrez López	Fuentes Valdepero	»
3553	José Díez Garrido	Miñanes de Ucieza	»	3631	Porfirio Vallejera Q	Villalobón	»
3554	Marcial Izquierdo F.	Villasabariego	»	3632	Severino Abia González	Villaprovedo	»
3555	Antonio Miguel Lobo	Grijota	»	3633	Segundo Montes Mier	Casavegas	»
3556	Jesús García González	Frómista	»	3634	Perfecto Herrero Ríos	Santibáñez Peña	»
3557	Ángel García Tapia	Idem	»	3635	Herminio Fidel Llana	Villaverde Peña	»
3558	Emeterio Durante M.	Santillán de la V.	»	3636	Antonino Incierto Alcalde	Idem	»
3559	Félix González Andrés	Villota del Páramo	»	3637	Claudio Luis Proaño	Idem	»
3560	Ángel Durante Garrido	Villamuera de la C.	»	3638	Feliciano Torices G.	Idem	»
3561	Abilio Miguel Garrido	Idem	»	3639	Gervasio Villacorta Gala	Las Heras Peña	»
3562	Clemente Romo Valiente	Ampudia	»	3640	Luciano Conde Ferreira	Idem	»
3563	Modesto Atienza Alonso	Torremormojón	»	3641	Luis Oveja Sáez	Villaoliva Peña	»
3564	Segundo Margüello Carazo	Idem	»	3642	Eliseo Quijano del Río	Calzada de los M.	»
3565	Aurelio Cano Gutiérrez	Frechilla	»	3643	Ruperto Martín Olea	Matamorisca	»
3566	José Alonso Nicolás	Idem	»	3644	Eugenio Cabañas F.	Aguilar de Campoo	»
3567	Andrés Gómez Mozos	Valbuena Pisuerga	»	3645	Nicanor Dehesa Gallego	Osorno	»
3568	Antonio Aguado Mínguez	Idem	»	3646	Félix Franco Maestro	Idem	»
3569	Francisco Javier Pulgar	Idem	»	3647	Dionisio Romero de Alba	Idem	»
3570	Alfonso Soto Díez	Quintana del Puente	»	3648	Virgilio Hernández Hera	Hijosa de Boedo	»
3571	Porfirio Cantero Padilla	Palenzuela	»	3649	José Luis Alcalde Sánchez	Abia de las Torres	»
3572	Teófilo Hinojal Parte	Santa Cruz Boedo	»	3650	Manuel Díez Santos	San Llorente Vega	»
3573	Gregorio García Izquierdo	Dueñas	»	3651	Clerenciano Merino S.	Quintana del P.	»
3574	Buenaventura García I.	Idem	»	3652	César Santamaría Royuela	Herrera Valdecañas	»
3575	Marcos Giraldo Mayorga	Palencia	»	3653	Ángel Ayuela Manrique	Villelga	»
3576	Lucio Simón Aragón	Fuentes Valdepero	»	3654	Serviliano Castaño A.	Ribas de Campos	»
3577	Felipe Simón López	Idem	»	3655	Arnulfo Estébanez Tarrero	Villajimena	»
3578	Nicolás Simón Aragón	Idem	»	3656	Justino Ríos González	Villambroz	»
3579	Felipe Simón Aragón	Idem	»	3657	Pablo Martínez González	Villarmienzo	»
3580	Gerardo del Olmo Sánchez	Bárcena de Campos	»	3658	Amador Monge Lezcano	Santa Olaja Vega	»
3581	Felipe Simón Aragón	Fuentes de V.	»	3659	César González Prieto	Villovieco	»
3582	José M. ^a Sánchez Sánchez	Castrillo V.	»	3660	Vicente Cardeñoso M.	Revenga de Campos	»
3583	Modesto Emperador Borge	Cervatos de la C.	»	3661	José Luis Anaya Vicario	Boadilla del Camino	»
3584	Valentín Herrero F.	Idem	»	3662	Máximo Martín Fernández	Valoria del Alcor	»
3585	Eliseo Acero Durante	Quintanilla de la C.	»	3663	Marcelino Martínez Martín	Torremormojón	»
3586	Lucinio Dujo Vallejo	Idem	»	3664	Victoriano Díez de Diego	Ampudia	»
3587	Rafael Martín Dehesa	Ventosa de Pisuerga	»	3665	Paulino Rodríguez Prieto	Fuentes de Nava	»
3588	Antonio León Herrero	San Cristóbal de B.	»	3666	Hilario Primo Martínez	Mazarigos	»
3589	Román Meana Valle	Palencia	3. ^a	3667	Ángel Martínez Garrido	Idem	»
3590	Pedro Balbás Andrés	Idem	»	3668	Luis López Méndez	Villacidaler	»
3591	José M. ^a Gómez Gómez	Idem	»	3669	Agapito Alba Vallejo	Torremormojón	»
3592	Antonio Inclán Sánchez	Idem	»	3670	Miguel González F.	Población de Arroyo	»
3593	Carlos Sánchez Pérez	Idem	»	3671	Matías Merino de la Mata	Báscones de Ojeda	»
3594	Pablo García de las Heras	Idem	»	3672	Dativo Martín Martín	Idem	»
3595	José Luis Quindós G.	Idem	»	3673	Celestino García Cosgaya	Idem	»
3596	Antonio Pérez Tejido	Santiago del Val	»	3674	Félix Villullas Cordón	Dueñas	»
3597	Filiberto Sandino M.	Itero de la Vega	»	3675	Gabriel Villullas Cordón	Idem	»
3598	Zósimo Meléndez García	Idem	»	3676	Julián Duque Caballero	Idem	»
3599	Domiciano Rojo Herrero	Alba de Cerrato	»	3677	Vicente Montero Alonso	Idem	»
3600	Jesús Tejedor Fernández	Villasila de Valdavia	»	3678	Paulino Morate Caballés	Idem	»
3601	Miguel Martín García	Villameriel	»	3679	Benardino Campo Blanco	Itero Seco	»
3602	Anastasio Pérez Martín	Villasila de V.	»	3680	Macario Andrés Santos	Cozuelos de Ojeda	»
3603	Adrián Marcilla Pardo	Villorquite de H.	»	3681	Macario Carrancio Ruiz	Villanueva Rebollar	»
3604	Martiniano Ruiz Ruiz	Arenillas de N. P.	»	3682	Clementino García S.	Monzón de Campos	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3683	Alberto Hoz Gutiérrez	Itero Seco	5.ª	3861	Miguel Suances Argama	Manquillos	
3684	Instantino Gutiérrez M.	Portillejo	»	3862	Gregorio Valtierra Prieto	Idem	Galgo
3685	Í González Gutiérrez	Villota del Duque	»	3863	Fiaclio Escribano León	Villerías	»
3686	Antonio Amo de la Hera	Villemar	»	3864	Jesús Herrero de la Rosa	Castil de Vela	»
3687	Arceño Sanz Bartolomé	Boadilla de Ríoseco	»	3865	Leonor San Martín García	Tariego de Cerrato	»
3688	Nicolas Simón Aragón	Fuentes Valdepero	»	3866	Eliseo Alonso Tamayo	Hontoria Cerrato	»
3689	Felipe Simón López	Idem	»	3867	José Monge Ortega	Cevico Navero	»
3690	Lucio Simón Aragón	Idem	»	3868	Jesús Marañna Ruiz	Guaza de Campos	»
3691	Martín Vian Diez	Palencia	»	3869	Mariano Gómez Piña	Mazuecos de V.	»
3692	Eutiquiano Cisneros G.	Pedraza de Campos	»	3870	Santiago Herrero Lorenzo	Castrillo Villavega	»
3693	Mariano Sancho Martínez	Cisneros	»	3871	Augurio Alejos Pérez	Vertavillo	»
3694	Gerardo Herrero García	Bárcena de Campos	»	3872	Jesús Beltrán Palacios	Castrillo de Onielo	»
3695	José Calleja Manero	Castrillo Villavega	»	3873	Paulino Calzada Andrés	Cevico de la Torre	»
3696	Mariano Sardón Meneses	Torquemada	»	3874	Anselmo Calzada Andrés	Idem	»
3697	Luis Aguado Zamorano	Idem	»	3875	Ramón Diezhandino Cruz	Idem	»
3698	Justino Casero Pinto	Hornillos de Cerrato	»	3876	Eduardo Porras Rubio	Castrillo Villavega	»
3699	José Luis Bianco Rey	Cobos de Cerrato	»	3877	Ángel Revilla Sánchez	Idem	»
3700	Evilasio Pérez Blanco	Idem	»	3878	Eduardo Diosdado R.	Vertavillo Cerrato	»
3701	Isidoro Revilla Palacios	Antigüedad	»	3879	Genaro Diosdado R.	Idem	»
3702	José Velilla Calleja	Espinosa de C.	»	3880	José M.ª Beltrán Palacios	Castrillo de Onielo	»
3703	Ángel Royuela Palacín	Valdecañas	»	3881	Vicente Bregón Ruiz	Villovieco	»
3704	Mariano Fernández Prieto	Guardo	»	3882	Benito Tejo de Castro	Boadilla Ríoseco	»
3705	Emiliano Pérez Alcalde	Valdeolmillos	»	3883	Marcelino Martínez Martín	Torremormojón	»
3706	Ernesto Marcos Mediavilla	Idem	»	3884	Francisco Vega Ortega	Mazariegos	»
3707	Honorino Velasco R.	Cardeñosa Volpejera	»	3885	Ambrosio Ayuela Rúa	Idem	»
3708	Santiago Elices de la Rosa	Paredes de Nava	»	3886	David Antolínez Fernández	Población de Arroyo	»
3809	Teógenes Rodríguez M.	Palenzuela	»	3887	Juan M.ª Medina Miguel	Bustillo del Páramo	»
3810	Lucas Zamorano Sáez	Vil ahán	»	3888	Juan Merino Herrero	Becerril de Campos	»
3811	Emilio Diez Gama	Quintanilla Corvio	»	3889	Martín García Pastor	Villaumbrales	»
3812	Pedro Martín Pérez	Vidrieros	»	3890	Nazario Miguel Gonzalo	Bustillo del Páramo	»
3813	Benito Arnáiz Pérez	Herrera Valdecañas	»	3891	Víctor Gonzalo Mota	Idem	»
3814	Julio López García	Villamuriel Cerrato	»	3892	Ignacio Fernández Rojo	Idem	»
3815	Javier García Fuente	Lavid de Ojeda	»	3893	Alvaro Diez Salán	Idem	»
3816	Alejandro Gutiérrez Varas	Quintana del Puente	»	3894	Tirso Marcos Girardo	Cervatos de la C.	»
3817	Tomás Antón Blanco	Casavegas	»	3895	Apolinar Diez Alonso	Fuentes de Nava	»
3818	Félix Marín Delgado	Quintana del Puente	»	3896	El mismo	Idem	»
3819	Francisco Torres Fuentes	San Felices de C.	»	3897	Juan Herrero Corral	Cervatos	»
3820	Pascual Blanco Martín	Idem	»	3898	Pedro Mateo Fernández	Idem	»
3821	Domingo Franco Aparicio	Celada de Robledo	»	3899	Dionisio Caminero A.	Quintanilla Cueva	»
3822	Ángel Sevilla García	Cabria	»	3900	Teóduo Ayuela de la Rúa	Mazariegos	»
3823	Juan José Heras López	Santibáñez Peña	»	3901	Anastasio Sastre García	Villambroz	»
3824	José Luis Pedrejón R.	Valbuena Pisuerga	»	3902	Donato Delgado F.	Idem	»
3825	Pedro Torres García	Villalcázar de Sirga	»	3903	Sixto Martín Estébanez	Paredes de Monte	»
3826	Moisés Quijano Lomas	Calzada de los M.	»	3904	Benito Pérez Hernández	Palencia	»
3827	Mariano Antolín Montero	Arconada	»	3905	José Marín Primo	Idem	»
3828	Perpetuo Bartolomé C.	Castrillo de D. Juan	»	3906	Julio López García	Villamuriel	»
3829	Javier Aragón Pérez	Cevico Navero	»	3907	El mismo	Idem	»
3830	Esteban Marcos Fuente	Dueñas	»	3908	Máximo Martínez Gómez	San Llorente Páramo	»
3831	Andalho Vergara Andrés	Cisneros	»	3909	Pedro Miguel Borge	Ledigos	»
3832	José más Paredes H.	Idem	»	3910	Mariano Melgar Diez	Cervatos	»
3833	Miguel Montoya Alonso	Reinoso	»	3911	José Luis Carrancio Pérez	Quintanilla Cueva	»
3834	Alfredo González Arranz	Baltanás	»	3912	Emiliano de Abia Ortega	San Mamés de C.	»
3835	Julio Curiel Asensio	Idem	»	3913	Antonio Plaza Sevillano	Carrión de los C.	»
3836	Clemente Bustillo Treceño	Herrera de Pisuerga	»	3914	Francisco Rojo Alonso	Nogal de las Huertas	»
3837	Heraclio Martín García	Sotillo de Boedo	»	3915	Alejo Urcarregui Quijano	Calzada de los M.	»
3838	Benigno López Bravo	Sotobañado Boedo	»	3916	Julián Pérez Tejedor	Población de Soto	»
3839	Nicolás Manzanal Martín	San Cristóbal de B.	»	3917	Desiderio Nieto Lázaro	Palencia	»
3840	Julio Calvo Renedo	Ventosa de Pisuerga	»	3918	Modesto Calvo Silva	Idem	»
3841	Juan José Manzanal M.	Idem	»	3919	Joaquín Ramos Gómez	Castrillo Villavega	»
3842	Rufino Pérez Diez	Santa Cruz Boedo	»	3920	Victoriano Calvo Asensio	Vertavillo	5.ª
3843	Jesús Fuente Martín	Olea de Boedo	»	3921	Juán Miguel Mata	Bustillo del Páramo	»
3844	Arnaldo Herrero López	Idem	»	3922	Francisco Pérez Gamó	Lagartos	»
3845	Emiliano Mérida Castrillo	Alba de Cerrato	»	3923	Eloy Marcos Padierna	Calzadilla Cueva	»
3846	Ángel Ferrero Asensio	Castrillo de Onielo	»	3924	Nicereto Delgado Delgado	Villambroz	»
3847	Evaristo Martín Vallejo	San Martín del M.	»	3925	Cándido Castrillo Aguado	Villanueva del R.	»
3848	Florentino Gregorio M.	Cembrero	»	3926	Félix Fresno Turzo	Valbuena de Pga.	»
3849	Manuel Bráximo Vega	Amusco	»	3927	Ángel González Diez	Herrera Valdecañas	»
3850	Nilo Acero Fernández	Villamuera de la C.	»	3928	Aurelio Escaño Ortega	Idem	»
3851	Eugenio López Pérez	Villoldo	»	3929	Eusebio Gómez Fernández	Guardo	»
3852	Simón Gutiérrez Melendro	Itero Seco	»	3930	José Luis Santos Pérez	San Nicolás Real C.	»
3853	Mariano Herrero Delgado	Villota del Duque	»	3931	Pedro Peña Lantarón	Santibáñez Peña	»
3854	Ursicino de la Hoz Pérez	Guardo	Galgo	3932	Pacífico Martín Sánchez	Micieces de Ojeda	»
3855	José Muñoz Velasco	Dueñas	»	3933	Evemio Sáez Barbero	Alar del Rey	»
3856	Severino Alonso Pérez	Villaherreros	»	3934	Dictinio Cabezudo G.	Idem	»
3857	Serafín Crespo Heras	Villamuriel Cto.	»	3935	Ángel Martínez Crespo	Idem	»
3858	Julián Menéndez R.	Idem	»	3936	Belarmino Prieto Seijas	Herrera de Pisuerga	»
3859	Pablo Toquero Diago	Idem	»	3937	Jesús Martín Herrero	Calahorra de Boedo	»
3860	Leonardo Ramírez Blanco	Idem	»	3938	Epigmenio Barrio Ortega	Páramo de Boedo	»

(Continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 28 de noviembre de 1962, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P-12 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Librerías y Papelerías de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 6 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta de libros y objetos de escritorio.

b) Hechos impondibles: Documentos de cargo. Libros Auxiliares de Contabilidad. Publicidad: Rótulos, varios. Recibos de cantidad. Formalización de ventas. Facturas de contado.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Volumen de operaciones y rótulos.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará 1.º Las que no excedan de 500 pesetas dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación. 2.º Las restantes en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre P-12 de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 10 de enero de 1963.—El Delegado de Hacienda, J. Fernández López.

Con fecha 28 de noviembre de 1962, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P-19 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Comercio de muebles, de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 8 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta de muebles de todas clases.

b) Hechos impondibles: Libros Auxiliares de Contabilidad. Publicidad: Rótulos, varios. Documentos de formalización de ventas. Vales para retirar mercancías. Facturas de contado.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: 1.º Las que no excedan de 500 pesetas dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación. 2.º Las restantes en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre P-19 de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 10 de enero de 1963.—El Delegado de Hacienda, J. Fernández López.

Con fecha 26 de diciembre de 1962, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P-20 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Tracción mecánica de mercancías, de Palencia.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 12 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Transportes de mercancías por carretera.

b) Hechos impondibles: Libros Auxiliares de Contabilidad. Documentos de cargo y descargo. Recibos, justificantes de Caja. Facturas y ventas. Rótulos. Productos envasados (propios). Nóminas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Número de vehículos. Antigüedad y tonelaje de los vehículos. Carburante a emplear. Clase de tarjeta (Nacional, Comarcal o Local).

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo plazo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre P-20 de 1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 10 de enero de 1963.—El Delegado de Hacienda, J. Fernández López.

57

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Jefatura Regional Leonesa

Acordado, en virtud de la Orden Ministerial de Agricultura de 22-11-1962, el ejercicio por el Patrimonio Forestal del Estado del derecho de retracto sobre la finca denominada monte "EL CORCO", sita en el término municipal de Villota del Páramo, de la provincia de Palencia, adquirida por don Higinio Martínez de Azcoitia y Bedoya, vecino de Palencia y cuyos límites son: Norte, término de Acera de la Vega; Este, tierras labrantías de Villosila, camino de Villota a Acera de la Vega y tierras labrantías; Sur, camino que deslinda la raya del término de Poza de la Vega y Villota del Páramo y Oeste, cañada real de Merinas, esta Jefatura Regional actuando como delegada de la Administración hace público, en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 48 á 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 48 y siguientes de su Reglamento:

Que se ha señalado las doce horas de la mañana del jueves día 31 del presente mes de enero, como hora y fecha para hacer efectivo el pago de la citada finca.

Que dicho pago se efectuará en el local de la Alcaldía de Villota del Páramo, levantándose el Acta correspondiente.

Lo que para general conocimiento se hace constar.

Valladolid 10 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe de la Región, Juan Jesús Molina.

53

Patrimonio Forestal del Estado BRIGADA DE PALENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Monte Riberas de Baños de Cerrato.

Aprovechamiento Maderable.

Aprobado por la Superioridad el aprovechamiento extraordinario de 534 pies de chopo, con un volumen de 182 m. c. de madera, 244 estéreos de leña gruesa y 62 estéreos de leña delgada, del monte arriba expresado, se celebrará subasta pública para su enajenación por pliegos cerrados, debidamente reintegrados, que pueden presentarse en las oficinas de este Servicio, calle de Muro, número 4, 1.º, hasta una hora antes de la apertura de pliegos, que se celebrará a las once treinta horas del día 26 del mes en curso.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en dichas oficinas y en el Ayuntamiento de Baños de Cerrato.

Precio base para la subasta: 103.242,37 pesetas.

Precio índice: 129.052,96 pesetas.

Valladolid 9 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. O. (illegible).

48

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 153, de 1962, seguido a instancia de la Entidad Mercantil "LA PIÑA DE CAMPOS INDUSTRIAL, S. L.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Ramón Atienza Meneses, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición seguido entre partes.

De la una, como demandante "La Piña de Campos Industrial, S. L.", representada en los autos por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, representación que aquél acreditó en autos.

Y, de otra, como demandado don Ramón Atienza Meneses, mayor de edad, vecino de Valladolid. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Ramón Atienza Meneses, vecino de Valladolid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante "LA PIÑA DE CAMPOS INDUSTRIAL, S. L.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS SEIS PESETAS, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la sentencia al demandado, expido el presente edicto en Palencia a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

41

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiendo quedado desierta la primera subasta para las obras de urbanización de la plaza de Abilio Calderón, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 21 de diciembre último, se anuncia una segunda subasta en los mismos tipo y condiciones que sirvieron de base y que constan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 135, de fecha 9 de noviembre último.

Palencia 8 de enero de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

44

Excmo. Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1962 el padrón de URBANA, que comprende: solares edificadas y sin edificar, alcantarillado, ascensores, canalones, calefacciones y entrada de carruajes, correspondiente al ejercicio de 1963, queda el mismo de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por espacio de QUINCE DIAS HABLES, a efectos consiguientes.

Palencia 4 de enero de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

43